



Ayuntamiento de Íscar

Expediente n.º: 73/2019

Providencia de Inicio

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Fecha de iniciación: 17/01/2019

PROVIDENCIA DE INICIO

El Ayuntamiento de Íscar, a través de la Concejalía de Cultura intenta buscar espectáculos teatrales de primer nivel, de gran formato con actores de renombre que otorgan una gran calidad a la programación del teatro.

En este caso, se propone traer al Auditorio el espectáculo teatral "El Funeral", una obra interpretada por los actores Concha Velasco, Jordi Rebellón, Irene Soler, Cristina Abad y Emmanuel Medina y cuya sinopsis es la siguiente:

"Lucrecia Conti, la actriz más importante del cine, el teatro y la televisión de España, ha fallecido. Asistimos al gran velatorio que el Ministerio de Cultura ha organizado en su honor en un teatro para que el público pueda despedirse de su admirada estrella. Sus nietas Ainhoa y Mayte ponen orden porque las muestras de cariños son inmensas. También aparece Miguel, un primo lejano cuyo parentesco real es desconocido.

Todo cambia cuando los asistentes quedan encerrados en el teatro porque el fantasma de Lucrecia se aparece para despedirse a lo grande.

Nadie da crédito a lo que sucede. El fantasma tiene asuntos que resolver incluso con su propio representante, Alberto Luján, que trata de contener como puede a la prensa que se agolpa fuera. La noticia está apareciendo en todos los medios de comunicación, y todos los programas de televisión están enviando unidades móviles al teatro para conectar en directo con Lucrecia... o lo que queda de ella.

No hay precedentes de algo así y Lucrecia va a aprovechar al máximo este momento en el que por fin se le presta la atención que merece para solucionar, viva o muerta, todos sus problemas profesionales y personales: desde aceptar una serie de televisión en la que hace de muerta (sic), dejar que le hagan un muñeco de cera para el Museo de Ídem de Madrid o decirle a una de sus nietas si puede ennoviarse con un chico al que todos le ven cierto parecido familiar...

Todo eso mientras está pendiente de que el público no pase hambre en este ratito de "encierro" y ofreciéndoles un maravilloso show.

Porque el espectáculo, incluso después de la vida siempre debe continuar".

Ayuntamiento de Íscar



Ayuntamiento de Íscar

Con la programación de esta obra, pretendemos acercar a los vecinos que no pueden viajar fuera la posibilidad de ver en directo representaciones teatrales importantes con montajes escenográficos únicos y con una repercusión mediática contrastada.

El Ayuntamiento de Íscar no dispone de medios suficientes y adecuados, tanto personales como materiales para poder llevar a cabo la realización de este espectáculo teatral, ya que carece de las herramientas necesarias para este tipo de labores y no cuenta con personal capacitado para dichas tareas en la actualidad.

Características del contrato:

Tipo de contrato: contrato de servicios	
Objeto del contrato: Representación teatral "El Funeral"	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
CPV: 92312110-Servicios artísticos de productores de teatro.	
Valor estimado del contrato: 12.500,00 €	
IVA (21%): 2.625,00 €	
Presupuesto base de licitación: 15.125,00 €	
Inicio del servicio: 14 abril de 2019	Fin del servicio: 14 de abril de 2019

Dada la característica del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

Ayuntamiento de Íscar



Ayuntamiento de Íscar

Y ello motivado en que se trata de una representación artística única (al referirse el contrato a un artista determinado) y en los derechos exclusivos, incluidos la propiedad intelectual. Por lo tanto, el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística y los de espectáculos (CPV): 92312110-Servicios artísticos de productores de teatro, todo ello por aplicación el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con la propuesta del técnico de cultura, avalado por la Concejal de área, dada la característica de la contratación parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Íscar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE